

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA EL SECRETARIO, S.L DE LOS LOTES 2, 8, 9, 10 Y 29 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CMAYOR/2023/06Y02/25, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.

Visto el expediente de licitación número CMAYOR/2023/06Y02/25 del contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a los centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, al que resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La licitación del expediente de referencia se inició por el órgano de contratación mediante resolución de la Consellera de Educación, Universidades y Empleo de fecha 26 de mayo de 2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de licitación con un presupuesto de licitación para los Lotes nº 2, 8, 9, 10 y 29 IVA incluido de:

Lote nº	PBL (IVA incluido)
2	78.636,69 €
8	205.077,20 €
9	92.546,48 €
10	107.908,87 €
29	48.868,50 €

Segundo.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueban los Pliegos que regirán el contrato y se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El anuncio de la licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 17 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de proposiciones inicialmente el día 19 de diciembre de 2023. Tras la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, el plazo finalizó el día 3 de enero de 2024.

Cuarto.- En fecha 1 de marzo de 2024 se celebra la Mesa de contratación para la valoración de los criterios basados en juicios de valor y criterios evaluables automáticamente de las proposiciones presentadas.

A la vista del Informe de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, la Mesa lo valida y propone la exclusión de la empresa EL SECRETARIO, S.L, de los Lotes 2, Deportivo: pelotas y balones medicinales; 8, Deportivo: bombas y compresores de inflado, cronómetros, pulsómetro brújula, cinta métrica, tatami, alfombra; 9, Deportivo: Ladrillos PVC, volantes badminton, zancos, móviles alternativos; 10, Deportivo: raquetas, palas, equipos hockey y 29, Pantallas y calculadoras; por no superar los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

En concreto incumple en los siguientes artículos:

- artículo 16 -PEGO- PELOTA DE GOMAESPUMA (LOTE 2)
- artículo 56 -BOIB- BOMBA DE INFLAR BALORES (LOTE 8)
- artículo 60 – ZAAL- ZANCOS DE MADERA (LOTE 9)
- artículo 63 – PALA -JUEGO DE PALAS DE PVC (LOTE 10)
- artículo 65 – EHOC- EQUIPO PARA HOCKEY (LOTE 10)
- artículo 132 – PA15- PANTALLA DE 1.5X1.5 (LOTE 29).

Quinto.- En fecha 19 de marzo de 2024, tuvo entrada por Registro Telemático de la Generalitat “recurso” presentado por la empresa EL SECRETARIO, S.L, en el que solicita ser readmitido en el Lote 9, porque el producto por el que ha sido excluida la empresa ofrece una mejora respecto al solicitado en el pliego. En concreto señala que:

“Que el producto ofertado en el artículo 60 – ZAAL ZANCOS DE MADERA, si bien no está realizado en madera es de una calidad superior a los requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos zancos están realizados en polietileno de alta densidad, material con unas cualidades superiores a la madera solicitada. Se trata de un material resistente a los impactos, a la tracción y a las temperaturas altas y bajas.

Además, su resistencia no sólo es física ya que no es atacado por los ácidos o el disolvente y no genera problemas de moho, corrosión o podredumbre. Este material permite que cada zanco aguante un peso de 100kg, muy superior a los 70kg soportados por la madera. En el caso de la madera solicitada puede romperse y astillarse suponiendo un mayor riesgo para los niños. Además, el coste de los zancos en polietileno de alta densidad es superior en un 30% al de los zancos de madera solicitados. Todo esto hace que el producto ofertado por la empresa El Secretario S.L. ofrezca una mejora respecto a lo solicitado en el pliego no siendo por tanto motivo de exclusión de este lote.”

Sexto.- En fecha 22 de marzo de 2024, se emite Informe del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos sobre el recurso presentado por la empresa el SECRETARIO, S.L.

En el mismo, tras indicar las características técnicas generales exigidas por el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares (PTT) para el artículo ZAAL- ZANCOS ALTOS DE PALO, concluye que:

“Como se indica en el Informe de Calificación publicado, y como afirma la empresa en su recurso, la oferta presentada por EL SECRETARIO, S.L. es de PVC y no de madera que es uno de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por lo que no se puede considerar una mejora sobre lo solicitado y por tanto obtiene una puntuación de 0 puntos para este artículo del lote 9.

Por otra parte, tal como establece el Anexo I del Pliego de Características Administrativas Particulares en su APARTADO LL:

*“...cada uno de **los artículos de un lote agregado** ha de tener **una valoración técnica igual o superior a 20 puntos**, para que la **Valoración Técnica (VT) del lote agregado** pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de **cero puntos** y será **excluido del procedimiento de contratación**, de forma que, la **oferta económica del lote no será abierta.**”*

En conclusión, este Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de Centros Públicos se reitera en la puntuación inicial por lo que no procede la readmisión de la empresa EL SECRETARIO, S.L, en el lote 9 del expediente CMAYOR/2023/06Y02/25.

A la vista de dicho informe la Mesa de contratación en su sesión de fecha 20 de marzo de 2024, reanudada en fecha 22 de marzo, lo valida y acuerda no variar su propuesta de exclusión de la empresa EL SECRETARIO en el lote nº9.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Conselleria Educación, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 28.I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio del presidente de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, y en el artículo 1 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria competente en materia de Educación, Universidades y Empleo Público.

Segundo.- La competencia para emitir esta resolución corresponde a la Subsecretaría, actuando por delegación del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, según Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29 de abril de 2022).

Tercero.- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que:

“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...).”

Por lo que el licitador, al presentar oferta era conocedor y estaba de acuerdo con las condiciones de la licitación.

Cuarto.- Según dispone el apartado LL.1.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación (PCAP en lo sucesivo) *“Serán consideradas ofertas con calidad técnica **no aceptable** aquellas cuya valoración de la funcionalidad del **lote agregado en***

*su conjunto resulte inferior **a 20 puntos**. Estas ofertas y las de **todos los artículos que conforman el lote agregado quedarán excluidas del procedimiento de contratación**, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta. Se declarará desierto el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*Por otra parte, cada uno de **los artículos de un lote agregado** ha de tener **una valoración técnica igual o superior a 20 puntos**, para que la **Valoración Técnica (VT) del lote agregado** pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de **cero puntos** y será **excluido del procedimiento de contratación**, de forma que, la **oferta económica del lote no será abierta**. Se declarará **desierto** el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*En el caso de que todos los artículos que conforman el lote agregado obtengan una valoración técnica **igual o superior a 20 puntos**, el cálculo de la **Valoración Técnica (VT)** del lote será la resultante de **sumar** las valoraciones técnicas de cada artículo de **forma ponderada**, es decir, según el peso específico que cada artículo tiene dentro del lote, mostrado en las siguientes tablas a modo de porcentaje (**% Puntuación Técnica**), el cual se aplicará a la valoración técnica de cada artículo”.*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el lote 2 indicado y para el producto objeto de incumplimiento (artículo 16 -PEGO PELOTA GOMAESPUMA.), las siguientes características técnicas:

LOTE 2:

DENOMINACIÓN: PELOTAS DE GOMAESPUMA

CÓDIGO ARTÍCULO: PEGO

LOTE: 2/16

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *Pelota de gomaespuma para psicomotricidad.*
- *Recubierta de capa protectora MUY RESISTENTE que evite su rápido deterioro.*
- *Tamaño: 22 cm de diámetro aproximadamente.*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el lote 8 indicado y para el producto objeto de incumplimiento (artículo 56 - BOIB BOMBA DE INFLAR BALONES), las siguientes características técnicas:

LOTE 8:

DENOMINACIÓN: BOMBA DE INFLAR BALONES

CÓDIGO ARTÍCULO: BOIB

LOTE: 8/56

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *Bomba vertical de pie, metálica y cromada, con base fija con dos apoyos para conseguir una mayor estabilidad.*
- *Con soporte, mangos o agarraderas agradables al tacto.*
- *Con mecanismo hidráulico y acumulador de aire, metálico esmaltado.*
- *Manómetro indicador de presión.*
- *Incluirá boquilla adecuada para la colocación de aguja que permita inflar balones.*
- *Acompañado de un juego de 10 agujas.*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el lote 9 indicado y para el producto objeto de incumplimiento (artículo 60 – ZANCOS ALTOS DE PALO), las siguientes características técnicas:

LOTE 9:

DENOMINACIÓN: ZANCOS ALTOS DE PALO

CÓDIGO ARTÍCULO: ZAAL

LOTE: 9/60

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *Juego de dos zancos altos (alzas altas). Dispondrán de 2 alturas fijas.*
- *Fabricados en madera resistente (tipo pino flandes).*
- *Deberán llevar topes para evitar deslizamientos.*
- *Medidas aproximadas: 140 cm altura y 15 cm diámetro.*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el lote 10 indicado y para el producto objeto de incumplimiento (artículo 63 – JUEGO DE PALAS PVC), las siguientes características técnicas:

LOTE 10:

DENOMINACIÓN: PALA

CÓDIGO ARTÍCULO: PALA

LOTE: 10/63

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *El lote estará compuesto de 4 palas.*
- *La pala deberá estar fabricada de PVC en una sola pieza, para asegurar mayor resistencia.*
- *Incluirá 4 pelotas de esponja - PVC*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el lote 29 indicado y para el producto objeto de incumplimiento (artículo 132 – PANTALLA DE 1'5X1'5), las siguientes características técnicas:

LOTE 10:
DENOMINACIÓN: EQUIPO PARA HOCHEY O FLOORBALL
CÓDIGO: EHO
LOTE 10/65

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- *12 sticks con mango de sección redonda de 100 cm. de longitud.*
- *12 sticks con mango de sección redonda de 85 cm. de longitud.*
- *Los sticks estarán fabricados en plástico reforzado, con un elemento de protección en la zona de unión de la pala con el mango, a fin de atenuar el impacto en la pierna o tobillo del alumno en caso de golpeo accidental.*
- *2 porterías reglamentarias de floorball, construidas en tubo de acero de una sola pieza. Dimensiones: 140 cm x 105 cm, equipadas con red.*
- *5 pelotas de plástico de 7 cm. con orificios.*

LOTE 29:

DENOMINACIÓN: PALA DE 1'5 x 1'5
CÓDIGO ARGÍCULO: PA15
LOTE: 29/132

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Esta pantalla debe estar diseñada para su utilización en aulas que no cuenten con este dispositivo instalado.

Serán ligeras, enrollables y resistentes al deterioro, aptas para un amplio ángulo de visión óptima.

- *Tamaño: 1'5 x 1'5 m, aproximadamente.*
- *Tela o plástico.*
- *Superficie mate.*
- *Superficie resistente al lavado.*
- *Alojamiento dentro de carcasa protectora con sistema de enrollado automático y dispositivo para su suspensión en paramento vertical.*

Quinto.- Según el informe de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección de Centros Docentes, los incumplimientos en los que han incurrido la empresa son los siguientes:

LOTE 2:

*“La empresa **EL SECRETARIO SL** en el artículo 16 – PEGO presenta una muestra de pelota de gomaespuma sin capa protectora, tal y como se solicita en los pliegos, por ello, al no cumplir con los requisitos técnicos previstos en los pliegos, obtiene 0 puntos en este artículo. Por tanto, en la puntuación global del lote 2 obtiene **0 puntos y se propone su exclusión.**”.*

LOTE 8:

*“La empresa **EL SECRETARIO** no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos en el artículo 56 – BOIB BOMBA DE INFLAR BALONES, ya que presenta una muestra fabricada íntegramente en plástico y no dispone de manómetro, por lo tanto, obtiene 0 puntos en este artículo, lo que implica que obtiene 0 puntos en el LOTE 8 de forma global y por lo tanto se propone su exclusión.”*

LOTE 9:

*“La empresa **EL SECRETARIO SL no cumple** con los requisitos establecidos en los pliegos en el artículo 60 – ZAAL ZANCOS DE MADERA, ya que presenta una muestra fabricada en PVC que no es el material previsto en los pliegos, obteniendo 0 puntos en este artículo, lo que implica que obtiene **0 puntos** en el **LOTE 9** de forma global y por lo tanto **se propone su exclusión.**”.*

LOTE 10:

*“La empresa **EL SECRETARIO SL** presenta un JUEGO DE PALAS DE PVC (artículo 63 – PALA) con una **calidad ínfima**, ya que presenta poca ligereza y resistencia, lo cual hace que no sea nada operativa para el alumnado, es de poca manejabilidad y difícil de manejar debido a su peso y a que la pelota ofertada no tiene bote, su calidad de acabados es baja. Por estas razones obtiene sólo 4 puntos en este artículo.”.*

*Por otra parte, en el artículo 65 – EHOE EQUIPO PARA HOCKEY presenta una muestra que **no cumple** el requisito de especificación técnica ya que las porterías ya que se solicita una "construcción en tubo de acero de una sola pieza" pero el material empleado es PVC, por este motivo obtiene 0 puntos en este artículo”.*

LOTE 29:

*“La empresa **EL SECRETARIO SL** presenta una oferta del artículo 132 – PA15 PANTALLA DE 1.5X1.5 que únicamente dispone de un sistema para su montaje en suelo, siendo una de las características generales necesarias que disponga de algún dispositivo para su suspensión en paramento vertical, por lo que obtiene 0 puntos. En consecuencia, al no alcanzar en todos los artículos que componen el lote una puntuación mínima de 20 puntos la empresa obtiene **0 puntos** en el lote completo y **se propone su exclusión.**”.*

Por lo tanto, la empresa ha incumplido las previsiones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación, en lo referente a las especificaciones técnicas requeridas, no superando los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Sexto.- Según el informe de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección de Centros Docentes, respecto al incumplimiento en el producto 60 del Lote 9 *“se reitera en la puntuación inicial por lo que no*

procede la readmisión de la empresa EL SECRETARIO, S.L, en el Lote 9 del expediente CMAYOR/2023/06Y02/25”.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación,

RESUELVO

1º Acordar la exclusión de las empresas **EL SECRETARIO, S.L** del procedimiento de adjudicación del Lote 2, 8, 9, 10 y 29 del expediente de contratación **CMAYOR/2023/06Y02/25**, contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del sector público y notificarla a la empresa **EL SECRETARIO, S.L.**

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
(P.D.R.C 13/04/2022 DOGV 9328)

LA SUBSECRETARIA